

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas a la **parte demandada**, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Liquidación de costas a cargo de la demandada:

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Gastos de notificación (fl. 53-63)	\$28.890
Agencia en derecho	\$15.000.000
Total	\$15.028.890

A CARGO DE LA DEMANDADA LA SUMA DE QUINCE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$15.028.890).

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

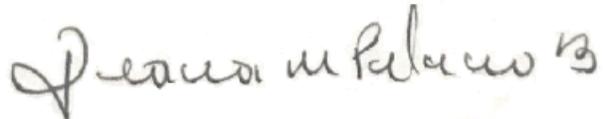
Radicado	76001-3103-007-2022-00127-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Coomeva
Demandado	Autocorp SAS
Providencia	Auto Sustanciación No. 770
Decisión	Liquidación de costas

1º REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

2º INCORPORAR al expediente la liquidación de crédito aportada por el demandante, para los fines que estime pertinentes el Juez de Ejecución Civil Circuito de esta localidad.

3º La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

046

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1º de septiembre de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*